

REGLAMENTO DE PRE-PRÁCTICAS Y PRÁCTICAS

PROGRAMA DE PSICOLOGÍA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS



EXIGENTE · PRÁCTICA · DIFERENTE

Corporación Universitaria Empresarial
Alexander von Humboldt

Personería Jurídica Resolución 439 del 14 de marzo de 2001 otorgada por MinEducación

**REGLAMENTO PRE-PRÁCTICAS Y
PRÁCTICAS PROGRAMA DE PSICOLOGÍA**

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
EMPRESARIAL ALEXANDER VON
HUMBOLDT**

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

PROGRAMA DE PSICOLOGIA

ARMENIA – QUINDIO

CONSEJO ACADEMICO MAYO 2016

Consejo Académico

Diego Fernando Jaramillo López	Rector
Adriana Gutiérrez Salazar	Vicerrectora
Luz Lahiri Cortes Gálvez	Representantes de los Decanos
Silvia Helena Mejía Vélez	Representante de los Docentes Principal
Diana Pamela Castellanos Hurtado	Representante de los Estudiantes Principal
José Norberto Arenas Cardona	Representante Empresarial Principal
Fernando Gómez Herrera	Representante Empresarial Principal

Comité Académico

Paula Andrea Mena López	Decana Facultad Ciencias Humanas
Angélica Vanessa González Roa	Coordinadora Académica
Eliana Yulieth Quiroz Gonzalez	Representante de los Docentes
Laura Katherine Arias Arango	Representante de los estudiantes

Comité Curricular

Sara Lucia Celis Yara	Representante Estudiantes
Mónica María Londoño Velásquez	Docente, Coordinadora de Laboratorio de Psicometría
Magda Fernanda Benavides Ponce	Docente, Coordinadora de Proyección social
Mónica Patricia Gallego	Docente, Coordinadora de Investigación
Clarena Zuluaga Álvarez	Representante de los Docentes
Angélica Vanessa González Roa	Coordinadora Académica

Tabla de contenido

1. Capítulo I: Definiciones.....	7
1.1 Artículo 1.	7
1.2 Artículo 2.	7
1.3 Artículo 3.	8
1.4 Artículo 4.	8
2. Capítulo II: Alcance.....	9
2.1 Artículo 5.	9
2.2 Artículo 6.	9
2.3 Artículo 7.	9
3. Capítulo III: Objetivos.....	11
3.1 Artículo 8:	11
3.2 Artículo 9:	11
3.3 Artículo 10:	11
3.4 Artículo 11:	12
4. Capítulo IV: Pre-Requisitos para Iniciar la Pre-Práctica y la Práctica y Duración de las Mismas	14
4.1 Artículo 12.	14
4.2 Artículo 13.	15
4.3 Artículo 14.	16
5. Capítulo V: Selección de los Escenarios de Pre-Práctica y Práctica	17
5.1 Artículo 15.	17
5.2 Artículo 16.	18
5.3 Artículo 17:	18

6. Capítulo VI: Procedimiento para Asignación de los Escenarios de Pre-Prácticas y Prácticas a los Estudiantes	19
6.1 Artículo 18.	19
6.2 Artículo 19	19
6.3 Artículo 20.	20
7. Capítulo VII: De los Responsables del Seguimiento de las Pre-Prácticas y Prácticas y sus Funciones	21
7.1 Artículo 21.	21
7.2 Artículo 22.	21
7.3 Artículo 23.	22
7.4 Artículo 24:	23
7.5 Artículo 25.	24
7.6 Artículo 26.	25
7.7 Artículo 27.	26
8. Capítulo VIII: Del Desarrollo de las Pre-Prácticas y las Prácticas	28
8.1 Artículo 28.	28
8.2 Artículo 29.	28
8.3 Artículo 30.	28
8.4 Artículo 31.	29
8.5 Artículo 32	320
8.6 Artículo 33	30
8.7 Artículo 34	31
8.8 Artículo 35	31
8.9 Artículo 36	31
8.10 Artículo 37	32
8.11 Artículo 38	32
8.12 Artículo 39	32

9. Capítulo IX: Derechos y Deberes de los Estudiantes	33
9.1 Artículo 40	33
9.2 Artículo 41	33
10. Capítulo X: Evaluación de la Pre-practica y Práctica.....	36
10.1 Artículo 42	36
10.2 Artículo 43	36
10.3 Artículo 44	36
10.4 Artículo 45	36
10.5 Artículo 46	37
11. Capítulo XI: Régimen Disciplinario	38
11.1 Artículo 47	38
11.2 Artículo 48	38
11.3 Artículo 49	38
12. Capítulo XII: De las Faltas Disciplinarias y sus Sanciones	40
12.1 Artículo 50	40
12.2 Artículo 51	40
12.3 Artículo 52	41
12.4 Artículo 53	42
13. Capítulo XIII: Del Procedimiento Disciplinario	43
13.1 Artículo 54	43
13.2 Artículo 55	43
13.3 Artículo 56	44
13.4 Artículo 57	45
13.5 Artículo 58	45
13.6 Artículo 59	46

1. Capítulo I: Definiciones.

En coherencia con la misión de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, el Plan Educativo del Programa, y las políticas de proyección social institucional; el programa de Psicología, concibe las pre prácticas y prácticas profesionales, como una estrategia de proyección social, que permite construir relaciones con el entorno, dar soporte al currículo y acercar al estudiante a la realidad profesional, en este sentido, las pre-prácticas y prácticas se configuran como un mecanismo que da vida a la responsabilidad social empresarial, contribuyendo a la región, al desarrollo Humano de la sociedad y el mejoramiento de su calidad de vida.

1.1 Artículo 1.

- **Pre-prácticas.** Son ejercicios realizados por los estudiantes de IV a VI semestre del programa de psicología, con el objetivo de iniciar una sensibilización teórico – práctica, a través del contacto con la comunidad en los diferentes campos ocupacionales de la psicología. Se privilegian estrategias metodológicas como la observación y los talleres, como vías conducentes para articular los seminarios específicos a través del seminario nuclear, permitiendo el desarrollo y el desempeño de los estudiantes en contexto.

1.2 Artículo 2.

- **Prácticas Profesionales.** Se conciben como un espacio formativo que realiza el estudiante en el último periodo académico del programa de psicología, con el objetivo de fortalecer los aprendizajes obtenidos a lo largo de sus estudios y generar una articulación teórico – práctica, abarcando en este punto diversos niveles de complejidad de acuerdo al contexto, involucrando allí no solo competencias teórico – conceptuales, sino también evaluativas, instrumentales y metodológicas que permitan acercarse a una praxis real del rol del psicólogo. Las prácticas profesionales, son un requisito de pregrado y una actividad académica con alta

responsabilidad social, donde se articulan las tres funciones sustantivas de la universidad, la proyección social, la investigación y lo académico, permitiendo al estudiante generar competencias para la solución de problemas en contexto.

1.3 Artículo 3.

- **Estudiante de Pre-práctica.** Es aquel que se encuentra entre IV y VI semestre cumpliendo con los seminarios definidos en el plan de estudios y con las actividades establecidas para pre-práctica de acuerdo a su nivel de complejidad.

1.4 Artículo 4.

- **Estudiante Practicante.** Es aquel que se encuentra entre VII y VIII semestre cumpliendo con actividades establecidas para la práctica profesional de acuerdo a su campo de aplicación.

2. Capítulo II: Alcance

2.1 Artículo 5.

- **La Pre-práctica.** Será realizada por estudiantes de IV, V y VI semestre, a través del acompañamiento y retroalimentación por parte de los docentes a cargo de los respectivos seminarios específicos, los cuales articulan la propuesta pedagógica y orientan al estudiante a la resolución del eje problematizador del seminario nuclear establecido para cada período académico.

2.2 Artículo 6.

- **Práctica.** Será realizada por estudiantes de VII y VIII semestre, quienes llevarán a cabo la práctica profesional como proceso de aprendizaje y formación complementaria guiada, que brindará la oportunidad de implementar acciones de mayor impacto; el cual tiene dentro de sus finalidades afianzar sus conocimientos a través de propuestas de investigación basadas en una realidad estudiada, así como proyectos de intervención, para generar apropiación y desarrollo de habilidades requeridas en el profesional egresado del programa de psicología CUEAvH.

2.3 Artículo 7.

- **Niveles.** Las pre-prácticas y las prácticas profesionales, se realizarán a nivel primario y secundario: Así:
 - a. **Nivel Primario.** Evaluación psicométrica, entrevistas, orientación psicológica individual o grupal a nivel de prevención y promoción de la salud mental. *(Evita la aparición de posibles dificultades psicológicas).*
 - b. **Nivel Secundario.** Intervención en crisis o de urgencia y posterior seguimiento. *(Impide el progreso de dificultades psicológicas, sin embargo, las medidas no están*

dirigidas a la rehabilitación de las dificultades encontradas). La intervención en crisis se entiende por la prestación de los primeros auxilios psicológicos, que cualquier estudiante de psicología a partir de sexto semestre, estará en capacidad de aplicar, sí se presenta una situación de emergencia, sin importar la especialidad de la pre-práctica o práctica.

3. Capítulo III: Objetivos

3.1 Artículo 8:

- **Objetivo General de las Pre-Prácticas.** Brindar a los estudiantes que realizan las pre-prácticas espacios reales para poner en contexto y de manera aplicada las competencias teórico- conceptuales desarrolladas al interior de los seminarios.

3.2 Artículo 9:

- **Objetivos Específicos de las Pre-Prácticas.** Al finalizar las pre-prácticas, el estudiante estará en la capacidad de:
 - a. Desarrollar en los estudiantes habilidades en el manejo de técnicas e instrumentos para la evaluación en psicología.
 - b. Formular hipótesis comprensivas y explicativas, a partir de los resultados de evaluación que puedan guiar el proceso de intervención primaria.
 - c. Intervenir a nivel primario las problemáticas psicológicas evidenciadas en la evaluación de una persona o grupo de personas.

3.3 Artículo 10:

- **Objetivo General de las Prácticas.** Fortalecer las competencias de los estudiantes de práctica profesional, a través de la vinculación a las instituciones o escenarios que permitan el desarrollo y la integración de los conocimientos en los diferentes campos de la psicología.
-

3.4 Artículo 11:

- **Objetivos Específicos de las Prácticas.** Al finalizar las prácticas, el estudiante estará en la capacidad de:
 - a. Demostrar dominio teórico en el campo de aplicación elegido.
 - b. Formular hipótesis comprensivas / explicativas, a partir de los resultados de evaluación que puedan guiar el proceso de intervención.
 - c. Diseñar y desarrollar procesos de evaluación, correspondientes a las estrategias, metas e indicadores, del objeto de evaluación, los desarrollos del área o campo específico de la psicología y del contexto profesional.
 - d. Diseñar, ajustar y utilizar técnicas y herramientas de intervención propias de los diferentes campos de actuación del psicólogo.
 - e. Formular, definir, ejecutar y evaluar programas, proyectos de intervención de acuerdo con las características de las personas, los grupos y las organizaciones implicadas.
 - f. Planear y efectuar la retroalimentación de los resultados de los programas y proyectos ante los sujetos implicados.
 - g. Determinar las estrategias de evaluación apropiadas para identificar el estado de los indicadores de logro a corto, mediano y largo plazo, tras el proceso de intervención y diseñar e implementar las estrategias alternativas pendientes.
 - h. Presentar los resultados de las evaluaciones, intervenciones e investigaciones de manera clara y comprensible para los profesionales de otras áreas de la comunidad científica y del público en general, en forma oral y escrita.

- i. Diagnosticar problemáticas sociales susceptibles de ser intervenidas mediante la investigación disciplinar y la actuación profesional.

4. Capítulo IV: Pre-Requisitos para Iniciar la Pre-Práctica y la Práctica y Duración de las Mismas

4.1 Artículo 12.

- **Pre -Requisitos y Duración de la Pre-Practica.** Los pre-requisitos a cumplir por parte los estudiantes para iniciar la pre-práctica, se detallan en la siguiente tabla, al igual que el término de duración así:

*Ser estudiante regular de la CUE:

Tabla 1. Pre -Requisitos y Duración de la Pre-Practica

Nivel	Semestre	Intensidad Horaria	Número de créditos	Prerrequisitos
Pre-práctica de contenido	4° semestre	Un mínimo de doce (12) horas en el periodo académico, con un mínimo de tres (3) Visitas.	No aplica	Evolutiva I y Evolutiva II Aprobadas
Pre-prácticas de intervención básica	5° semestre	Un mínimo de cuarenta (40) horas en el periodo académico, de las cuales el 40% de estas serán de trabajo de campo y las restantes corresponderán a trabajo autónomo y de asesoría grupal.	No aplica	Modelo cognitivo conductual, modelo psicoanalítico y humanismo. Psicología conflicto y sociedad.
Pre-prácticas de intervención básica	6° semestre	Un mínimo de cuarenta (40) horas en el periodo académico, de las cuales el 50% de estas serán de trabajo de campo y las restantes corresponderán a trabajo autónomo y de asesoría grupal	No aplica	Psicología grupal

Fuente: Propia

4.2 Artículo 13.

- **Pre- Requisitos Para el Inicio de las Prácticas Profesionales.** Serán prerrequisitos para la práctica los siguientes:
 - a. La Presentación del certificado que avale la participación del estudiante en un proceso terapéutico, con un profesional idóneo.
 - b. Cursar y aprobar el proceso de formación humana ofertado por el programa de Psicología.
 - c. Los detallados en la siguiente tabla.

Tabla 2. Pre- Requisitos Para el Inicio de las Prácticas Profesionales.

Nivel	Semestre	Intensidad Horaria	Número de créditos	Prerrequisitos
Práctica de Intervención Integral	7° semestre	400 horas (20 horas semanales) Durante 20 semanas	6 créditos	Cumplir con todos los seminarios desde el I periodo académico hasta el VI periodo académico.
Práctica de intervención integral	8° semestre	400 horas (20 horas semanales) Durante 20 semanas	6 créditos	<ul style="list-style-type: none">• Seminario de profundización en contexto de práctica I (C y S)• Practica en contextos Clínicos y de la Salud• Inglés VII.

Fuente: Propia

4.3 Artículo 14.

- **Prácticas Fuera de la Ciudad.** Será pre-requisito para los estudiantes que requieran realizar sus prácticas fuera de la ciudad, tener un promedio mínimo acumulado de carrera de 4.0 (Cuatro punto cero); además deberán presentar solicitud formal al comité de proyección social del programa, quien podrá aceptar o negar la solicitud, una vez evaluado el desempeño académico y actitudinal del estudiante. Además el comité realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte del escenario propuesto.

5. Capítulo V: Selección de los Escenarios de Pre-Práctica y Práctica

5.1 Artículo 15.

- **Requisitos a Cumplir por Parte de los Escenarios.** Para la selección de los escenarios de pre- práctica y práctica, y posterior firma de convenios, el programa tendrá en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. Persona jurídica legalmente constituida.
 - b. Presentar por escrito al Decano de la Facultad la solicitud de asignación del practicante y anexar a la solicitud información relacionada con las características de la empresa, su actividad económica, número de empleados e infraestructura física, refiriendo los procesos a desarrollar durante la pre-practica o práctica por parte del estudiante.
 - c. Designación de un funcionario para la supervisión del practicante, preferiblemente profesional de la Psicología que acompañe al estudiante en el proceso de pre-práctica y práctica.
 - d. Capacidad para proveer al pre-practicante y practicante de los recursos físicos, material didáctico, papelería e información requerida para el desarrollo de las actividades propias de la pre-práctica o la práctica.
 - e. Aceptación de la intensidad horaria y los objetivos propuestos para las pre-practicaciones o prácticas, por parte de la universidad.
 - f. Asignación al estudiante un espacio físico adecuado para el desarrollo de las pre-practicaciones o prácticas.
-

5.2 Artículo 16.

- **Procedimiento para la Verificación de Requisitos de los Escenarios de Pre-Práctica y Práctica.** Para verificar las condiciones de los escenarios de pre-práctica y práctica, se aplicará el siguiente procedimiento:

- El Coordinador de Proyección social del programa, realizará una vista al escenario de práctica y evaluará la coherencia de las necesidades del lugar, con los parámetros definidos por el área proyección social e investigación del programa, además del cumplimiento de las condiciones del escenario de acuerdo con lo establecido en el Artículo anterior del presente reglamento y entregará un informe a la Decanatura, quien tomará la decisión al respecto.

5.3 Artículo 17:

Una vez aceptado el escenario de práctica, el programa le notificará su aceptación y aclarará las condiciones bajo las cuales se desarrollará el convenio destacando, que éste, no podrá exigirle al practicante actuaciones propias de un Psicólogo profesional.

6. Capítulo VI: Procedimiento para Asignación de los Escenarios de Pre-Prácticas y Prácticas a los Estudiantes

6.1 Artículo 18.

El comité de proyección social del programa, procederá a asignar a los estudiantes a los escenarios de práctica de acuerdo al procedimiento que se describe a continuación:

- a. Verificación del cumplimiento del pre- requisitos exigidos al estudiante, incluyendo la notificación del estudiante respecto a los enfoques y campos de la psicología elegidos.
- b. Aplicación de entrevista y prueba psicotécnica al estudiante.
- c. Asignación del escenario de práctica.
- d. Asignación de asesor y supervisor de práctica.
- e. Verificación de asistencia a la inducción a la vida profesional.
- f. Verificación de Matricula académica y financiera del estudiante.
- g. Presentación del Estudiante al escenario de práctica.

6.2 Artículo 19:

En ningún caso se podrá asignar a un estudiante un escenario de con el que posea vínculos familiares hasta 4to. Grado de consanguinidad o 2do de afinidad.

- **Parágrafo.**

En todo caso, los estudiantes deberán diligenciar en el programa, el formato de compromiso en el cual dan fe que no poseen vínculos familiares con los escenarios asignados para el desarrollo de la práctica.

6.3 Artículo 20.

- **Modalidades a Través de las Cuales se Podrá Formalizar la Vinculación de Estudiantes:**
 - a. Contrato de aprendizaje
 - b. Convenio interinstitucional

7. Capítulo VII: De los Responsables del Seguimiento de las Pre-Prácticas y Prácticas y sus Funciones

7.1 Artículo 21.

El Programa de Psicología cuenta con las siguientes instancias para el seguimiento al desarrollo del pre- prácticas y prácticas, así:

- a. Comité de Proyección social
- b. Coordinador de proyección social
- c. Supervisor de práctica o pre-práctica
- d. Asesor de práctica o pre- práctica

7.2 Artículo 22.

- **Conformación del Comité de Proyección Social y Sus Funciones.**

El Comité estará conformado por:

- a. Decanatura Facultad Ciencias Humanas.
- b. Coordinación Académica del Programa de Psicología.
- c. Coordinación de Proyección Social del programa.
- d. Coordinación de investigación del programa.
- e. Un docente con carga en proyección social o supervisión o asesoría de práctica.

Serán funciones del comité con respecto al pre – prácticas y prácticas:

- a. Participar en el proceso de evaluación y asignación de estudiantes de últimos semestres a los escenarios de pre- práctica y práctica.
- b. Atender, evaluar y resolver las solicitudes realizadas por los estudiantes, referentes a los procesos de pre-prácticas y prácticas.
- c. Definir los escenarios en los cuales se realizará la pre-practica correspondiente a cada seminario.
- d. Hacer seguimiento y evaluación de los procesos de pre-prácticas y prácticas.
- e. Velar por el buen desempeño de los procesos de prepráctica y práctica en las diferentes instituciones con las que se ha establecido convenio.

7.3 Artículo 23.

- **Serán funciones del Coordinador de Proyección Social.**
- a. Coordinar las relaciones interinstitucionales con los escenarios de práctica, cuidando del cumplimiento de las condiciones y garantías para el logro de los objetivos de las pre-prácticas y prácticas.
 - b. Servir de contacto entre el programa y los escenarios de práctica, para concretar formalización de los convenios interinstitucionales.
 - c. Remitir la documentación pertinente (convenios y normas) para que sea evaluada por los escenarios de práctica.
 - d. Realizar las presentaciones de los estudiantes asignados a los escenarios de práctica.
 - e. Capacitar al funcionario responsable por parte del escenario de práctica en cuanto al

Reglamento de prácticas, el desarrollo y evaluación de la misma.

- f. Realizar una vez al período académico, visitas de supervisión a los diferentes escenarios de práctica, con el objetivo de evaluar los procesos de asesoría, supervisión y seguimiento al convenio.
- g. Velar por el desempeño y el bienestar de todos los estudiantes en su proceso de práctica, en cuanto al cumplimiento de las condiciones mínimas requeridas para desarrollarla (espacio, recursos, etc.).
- h. Realizar reuniones 2 veces durante el período (Coincidentes con los cortes académicos) con los supervisores y asesores de la Universidad para evaluar el desempeño, fortalezas y debilidades encontradas en el proceso de pre-práctica y práctica.
- i. Recibir el informe final del período (en medio magnético) a cada pre-practicante o practicante, donde se evidencie el cumplimiento del cronograma de prácticas.

7.4 Artículo 24.

- **Funciones del Supervisor de Pre- Prácticas.** Serán funciones del Supervisor de pre-prácticas:
 - a. Conocer el reglamento de prácticas y pre-prácticas del Programa de Psicología de la Corporación.
 - b. Hacer seguimiento a los estudiantes en los escenarios de pre-práctica, de acuerdo a lo definido en el planeador aprobado por la decanatura, para revisar entrevistas, informes o actividades psicoeducativas.
 - c. Realizar constantemente retroalimentación al estudiante del proceso y del desempeño del pre-practicante.
-

- d. Definir con la Decanatura del programa el número de visitas requeridas en las pre-prácticas.
- e. Gestionar el formato de supervisión en conjunto con el supervisor del escenario de práctica y comunicar lo encontrado en la visita al asesor de pre-práctica y al estudiante.
- f. Mantener la comunicación entre el programa y el escenario de pre-práctica.
- g. Evaluar, junto con el asesor, el desempeño del estudiante y los escenarios de pre-práctica.
- h. Supervisar el cumplimiento de las normas por parte del estudiante estipuladas en el Reglamento estudiantil, el presente reglamento el Reglamento del escenario de práctica y el Código Deontológico.
- i. Entregar informes de las visitas de pre-práctica al asesor y al coordinador de proyección social.
- j. Entregar en cada corte del periodo académico a la Coordinación de Prácticas, los formatos de visitas, el acta de presentación de estudiantes y al finalizar el periodo académico el formato de evaluación por competencias.

7.5 Artículo 25.

- **Funciones del Asesor de Pre-Práctica.** Serán funciones del asesor de pre-práctica:
 - a. Conocer el reglamento de prácticas y pre-prácticas del Programa de Psicología de la Corporación.

- b. Orientar desde su saber, el esclarecimiento de dudas y dificultades, además de asesorar en la parte operativa y académica el trabajo de la pre-práctica.
- c. Controlar el desempeño del estudiante a través de los avances requeridos acordes a las actividades desarrolladas.
- d. Mantener una comunicación abierta y permanente con los estudiantes en pre-práctica.
- e. Recibir los informes finales de los estudiantes de las pre-prácticas establecidas en el seminario nuclear.
- f. Concertar con el supervisor de pre-práctica la nota a asignar al estudiante.
- g. Reportar en el sistema académico de manera oportuna, las notas correspondientes.

7.6 Artículo 26.

- **Funciones del Supervisor de Prácticas.** Serán funciones del Supervisor de prácticas:
 - a. Conocer el reglamento de prácticas y pre-prácticas del Programa de Psicología de la Corporación.
 - b. Visitar, mínimo dos veces por semestre, el escenario de práctica para evaluar, revisar informes, historias clínicas y procesos realizados por los estudiantes; así mismo, recolectar información, inquietudes y comentarios acerca del desempeño del practicante.
 - c. Gestionar el formato de supervisión en conjunto con el supervisor del escenario de práctica y comunicar lo encontrado en la visita al asesor de pre-práctica y al estudiante.

- d. Mantener la comunicación entre el programa y el escenario de práctica.
- e. Evaluar, junto con el asesor, el desempeño del estudiante y los escenarios de práctica y definir de manera conjunta la nota a asignar al estudiante.
- f. Supervisar el cumplimiento de las normas por parte del estudiante estipuladas en el Reglamento estudiantil, el presente reglamento el Reglamento del escenario de práctica y el Código Deontológico.

Entregar informes de las visitas de pre-práctica al asesor y al coordinador de proyección social.

- g. Entregar en cada corte del periodo académico a la Coordinación de Prácticas, los formatos de visitas, el acta de presentación de estudiantes y al finalizar el periodo académico el formato de evaluación por competencias.

7.7 Artículo 27.

- **Funciones del Asesor de Práctica.** Serán funciones del Asesor de práctica:
 - a. Conocer el reglamento de prácticas y pre-prácticas del Programa de Psicología de la Corporación.
 - b. Orientar semanalmente las sesiones de asesoría con los estudiantes para aclarar dudas y dificultades, además de asesorar en la parte operativa y académica del trabajo de práctica.
 - c. Supervisar el desempeño del estudiante a través del cumplimiento de cronogramas semanales de procesos y actividades desarrollados en el escenario de práctica.

- d. Mantener una comunicación abierta y permanente con los estudiantes en práctica.
- e. Mantener la comunicación entre el programa y el escenario de práctica dentro y fuera de la ciudad, cuando así se requiera.
- f. Realizar seguimiento y evaluar al estudiante, de acuerdo los ejes problemáticos y las competencias conceptuales, ético valórales y praxiológicas definidas en el microcurrículo.
- g. Evaluar, junto con el supervisor, los escenarios de práctica y el desempeño del estudiante en un espacio formal.
- h. Ingresar al sistema académico de la universidad, las notas del estudiante de acuerdo al calendario académico correspondiente.
- i. Propiciar el conocimiento y la aplicación de la Ley 1090 de 2006, que reglamenta el ejercicio del psicólogo en Colombia

8. Capítulo VIII: Del Desarrollo de las Pre-Prácticas y las Prácticas

8.1 Artículo 28.

- **Áreas de desarrollo de las pre-prácticas:** La especialidad para el desarrollo de las pre-prácticas, estará dada por los seminarios nucleares transversales alcanzados en cada período académico (4°, 5° y 6° períodos).

8.2 Artículo 29.

Para el desarrollo de las pre-prácticas, se dispondrá de dos niveles:

- a. Pre-práctica de Contenido.** Este nivel de pre-práctica. Se refiere al ejercicio que realiza el estudiante, articulado a un seminario específico del programa, teniendo como fin aplicar elementos teóricos, conceptuales y técnicos del plan de estudios.
- b. Pre-Prácticas de Intervención Básica.** En este nivel el estudiante estará en condiciones de realizar un acercamiento de mayor alcance según los conocimientos adquiridos, teniendo en consideración que durante el 5° y 6° períodos académicos se establece el primer contacto con enfoques usados para intervención (cognitivo-conductual, humanista y psicoanálisis) y campos de la psicología.

8.3 Artículo 30.

- **Áreas Profesionales en las Que se Desarrollará la Práctica.**
 - a. VII período académico (Única opción).**
 - Psicología Clínica y de la Salud.
 - b. VIII período Académico.** El estudiante deberá elegir una de las siguientes opciones:

- Psicología Social – Comunitaria.
- Psicología Jurídica.
- Psicología de las Organizaciones.
- Psicología Educativa.

PARÁGRAFO: Los estudiantes de 7°. Período académico deberán elegir cualquiera de las opciones definidas en el literal “b” del presente artículo, antes del inicio a su práctica de 8°. Período. Esta elección se hará por una sola vez, sin que se permitan cambios durante el desarrollo de cada período.

La decisión deberá ser notificada por escrito a la coordinación de Proyección social, a más tardar en la semana 15 del 7o. Período académico.

8.4 Artículo 31.

Enfoques para la práctica: El plan de estudios del Programa de Psicología, contempla diversos seminarios centrados en los enfoques de la psicología:

- a. Humanismo
- b. Cognitivo-Conductual
- c. Psicoanálisis

PARÁGRAFO: Los estudiantes de 6°. Período académico deberán elegir entre cualquiera de los enfoques para definidos en el presente artículo, antes del inicio a su práctica de 7°. Período. Esta elección se hará por una sola vez, sin que se permitan cambios durante el desarrollo de cada período.

La decisión deberá ser notificada por escrito a la coordinación de Proyección social, a más tardar en la semana 15 del 6°. Período académico

8.5 Artículo 32.

Para el desarrollo de la práctica, se dispondrá de un nivel:

- ***Práctica de intervención integral:*** Durante la realización de esta práctica se tiene como propósito que el estudiante se desempeñe según las exigencias planteadas por el programa de Psicología, teniendo en cuenta la fundamentación, apropiación conceptual y el reconocimiento de técnicas y propuestas de intervención desde los diferentes enfoques y campos de profundización. Se exigirá al practicante una actitud evaluativa, propositiva y de abordaje frente a los diferentes fenómenos y problemáticas de interés para la Psicología como disciplina.

8.6 Artículo 33.

Parámetros mínimos a cumplir por parte de los estudiantes para el desarrollo de la práctica:

- a. Los estudiantes en práctica, deberán atender un promedio de 8 a 15 pacientes a la semana, lo que será evidenciado en el formato que para tal fin defina el programa.
- b. Deberán igualmente, cumplir como mínimo con 12 horas de capacitación (psicoeducación) en programas de prevención y promoción al interior del escenario de práctica.
- c. Asistir semanalmente a las asesorías programadas y hacer entrega al asesor del formato de actividades realizadas en el escenario de práctica.
- d. Cumplir con todas las actividades evaluativas definidas en el planeador de cada período académico.
- e. Adjuntar al informe final de práctica fotos y demás documentos que evidencien la realización de actividades psicoeducativas ejecutadas durante el periodo de práctica, teniendo en cuenta el principio de ética profesional.

- f. Acatar en todo el presente reglamento, además del Reglamento estudiantil, el código deontológico y los reglamentos del escenario de práctica.

8.7 Artículo 34.

En caso que el estudiante presente dificultades en el escenario donde esté realizando la pre-práctica o práctica, deberá seguir el conducto regular para buscar una solución a la situación, así:

- a. Supervisor del escenario de práctica
- b. Supervisor de práctica (CUE)
- c. Coordinador de proyección social del programa.
- d. Coordinador académico del programa
- e. Decano
- f. Comité de proyección social

8.8 Artículo 35.

El estudiante no podrá suspender o renunciar a la pre- práctica o práctica sin justa causa.

Se consideraran justas causas:

- a. Calamidad doméstica
- b. Incapacidad medica expedida por EPS respectiva. En estos casos, se aplicará lo contenido en el Artículo 48 reglamento estudiantil.

8.9 Artículo 36.

Incumplimiento del escenario de práctica: Si el escenario de pre-práctica o práctica incumple con lo establecido en el convenio suscrito con el programa, este, podrá retirar al estudiante de dicho escenario y asignarlo a uno nuevo.

8.10 Artículo 37.

Suspensión de la pre-práctica o práctica por parte del escenario: Si el escenario de práctica considera que el estudiante no cumple con los objetivos propios de la pre-práctica o la práctica, podrá suspenderla inmediatamente, mediante oficio dirigido al programa, donde se sustenten las razones de dicha decisión.

PARÁGRAFO: En el caso anterior, el programa iniciará el proceso de indagación correspondiente y de ser necesario, adelantará proceso disciplinario, ajustándose en todo a lo contemplado en el Reglamento estudiantil.

8.11 Artículo 38.

La producción intelectual realizada por el estudiante de pre-práctica o práctica, será de propiedad compartida entre la Universidad y el escenario de práctica.

8.12 Artículo 39.

Estudiante no podrá por sí o por terceros, reclamar personal o judicialmente indemnizaciones en dinero o en especie por cualquier enfermedad o accidente que sufrieren durante el desarrollo de la pre- práctica o práctica.

9. Capítulo IX: Derechos y Deberes de los Estudiantes

9.1 Artículo 40.

Derechos: Serán todos los consagrados en el reglamento estudiantil de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, además de:

- a. Conocer y cumplir el Reglamento Estudiantil y de pre-prácticas Práctica Profesional
- b. Comprender y aplicar las normas contempladas en la ley 1090 de 2006 que reglamenta el ejercicio de la disciplina y la profesión en todas las actuaciones como practicante.
- c. Ser ubicado en un escenario de práctica que le permita alcanzar las competencias requeridas para las pre-prácticas y las prácticas.
- d. Recibir inducción por parte del programa de psicología, para el desarrollo de la pre-prácticas o la práctica a realizar.
- e. Conocer las responsabilidades, procesos y actividades que realizará durante la pre-práctica o práctica.
- f. Recibir orientación, asesoría y seguimiento en el desarrollo de las pre-prácticas o prácticas.
- g. Estar afiliado a la póliza de responsabilidad civil (sólo estudiante de práctica).
- h. Estar afiliado al seguro de accidentes estudiantil
- i. En los casos en que corresponda, estar afiliado a la ARL, elegida por el escenario de práctica.

9.2 Artículo 41.

Deberes: Serán todos los consagrados en el reglamento estudiantil de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, además de:

- a. Cumplir con los requisitos exigidos por parte del programa, en cuanto al desarrollo de la pre-práctica y la práctica para cada período académico.

- b. Conocer y respetar las normas, políticas y el reglamento interno del escenario de práctica donde realiza la pre-practica o práctica profesional.
- c. Cumplir con el código deontológico y ético del psicólogo colombiano.
- d. Cumplir con el horario estipulado en el acta de inicio de pre-practica o práctica y en caso de requerir ausentarse, solicitar autorización por escrito al supervisor del escenario y al supervisor del programa de Psicología.
- e. Reportar a la universidad, de manera inmediata, las ausencias a clases, exámenes o actividades de práctica, con indicación de los motivos. En caso de enfermedad o accidente deberá enviar a la coordinación académica del programa, la incapacidad médica expedida por la EPS correspondiente.
- f. Elaborar el proyecto de pre-practica o práctica, teniendo en cuenta el análisis del medio, evaluación de las necesidades de acuerdo al campo o área de Psicología de la pre-practica o práctica que realizará, y establecer un plan de acción.
- g. Demostrar a través de sus actitudes, comportamiento y desempeño, su condición de estudiante del programa, cumpliendo con los deberes establecidos y en función del rol de pre-practicante o practicante del Programa de Psicología.
- h. Ejecutar con diligencia, dedicación y responsabilidad los procesos y actividades que se le encomienden en el marco de pre- práctica o práctica.
- i. Participar en los programas, cursos, exámenes y otros eventos programados por el programa.
- j. Llevar en forma ordenada los formatos de actividades, presentándolos cuando sean requeridos por el asesor y cumplir con puntualmente con la entrega de documentos e informes exigidos tanto por el supervisor como por el asesor de práctica.
- k. Cumplir con las indicaciones que reciba del supervisor del escenario de práctica o de las demás personas autorizadas en el marco de su formación profesional.
- l. Tratar y usar cuidadosamente todos los elementos, equipos y materiales que se le confíen empleándolos exclusivamente para la ejecución de las actividades que se le encomienden.
- m. Guardar estricta confidencialidad acerca de cualquier información de carácter técnico, legal, de sistemas o procedimientos obtenidos en la ejecución de su labor en

el escenario de pre-practica o práctica, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 1090 de 2006, aún después de la terminación del proceso de formación.

- n. Establecer una comunicación bidireccional y respetuosa con las directivas, el asesor y supervisor del programa y del escenario de pre-practica o práctica, con el objetivo de informar sobre el desempeño, retos y dificultades del proceso de pre-practica o práctica, respetando el conducto regular.
- o. Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, como beneficiario o cotizante.
- p. Remitir a la coordinación de proyección social, una vez se culmine la práctica, el diagnóstico, el informe final y los anexos en CD.
- q. Asistir a todas las pre-prácticas y prácticas con el uniforme definido por el programa y mantener una adecuada presentación personal, teniendo en cuenta lo establecido en el “Reglamento para el uso uniforme del Programa de Psicología”.

PARÁGRAFO. Las faltas disciplinarias cometidas por el estudiante, durante el desarrollo de la pre-práctica o práctica, darán lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en el Reglamento estudiantil, previa investigación y desarrollo del proceso disciplinario respectivo, posterior a lo cual el programa notificará de la situación al escenario de práctica.

10. Capítulo X: Evaluación de la Pre-practica y Práctica

10.1 Artículo 42.

La pre- práctica y la práctica serán evaluadas de manera integral respondiendo al cumplimiento de las competencias conceptuales, ético valórales y praxiológicas evidenciadas en el estudiante, así mismo se considerarán en la evaluación el cumplimiento y la calidad de sus compromisos con la de asesoría y la entrega de productos, el nivel de avance en la elaboración de su pre- práctica y práctica, el desempeño y la capacidad de demostrar adecuadas competencia de afrontamiento.

10.2 Artículo 43.

Cada período académico se evaluará con notas comprendidas entre 0.0 (cero punto cero) y 5.0 (cinco punto cero), siendo 3.5 (tres punto cinco) la nota mínima aprobatoria. Los porcentajes de calificación asignados a las actividades evaluativas se definirán de acuerdo al planeador.

10.3 Artículo 44.

Serán participantes de la evaluación de estudiante: el asesor de práctica, el supervisor de práctica y el supervisor designado del escenario de práctica. Siendo responsabilidad del Asesor de práctica, el reporte y grabación de las notas en el sistema.

10.4 Artículo 45.

En caso que a un estudiante le sean homologados uno o más seminarios que correspondan a la pre-practica, este deberá realizarla obligatoriamente durante los seminarios restantes.

10.5 Artículo 46.

En ningún caso la práctica podrá homologarse o habilitarse, ni será susceptible de segundo calificador.

11. Capítulo XI: Régimen Disciplinario

11.1 Artículo 47.

Sujetos disciplinables. Son destinatarios de las siguientes normas disciplinarias, todos los estudiantes de pre- práctica o práctica del programa de psicología.

11.2 Artículo 48.

Titular de la acción disciplinaria. Corresponde al Decano del Programa de Psicología conocer en primera instancia de los asuntos disciplinarios que se adelanten de conformidad con este reglamento, y en segunda instancia al Comité Académico del programa.

11.3 Artículo 49.

Principios de la actuación disciplinaria. En la actuación disciplinaria se aplicaran los siguientes principios:

- a. Legalidad: el sujeto disciplinable sólo será investigado y sancionado disciplinariamente por comportamientos que estén descritos como falta en el reglamento vigente al momento de su realización.
- b. Debido proceso: el sujeto disciplinable deberá ser investigado por funcionario competente y con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, de conformidad con el presente reglamento.
- c. Presunción de Inocencia: el sujeto disciplinable se presume inocente mientras no se declare su responsabilidad en fallo ejecutoriado. Durante la actuación toda duda razonable se resolverá a favor del investigado cuando no haya modo de eliminarla.
- d. Ejecutoriedad: el sujeto disciplinable no será sometido a nueva investigación y juzgamiento disciplinarios por el mismo hecho, aun cuando a este se le dé una

denominación distinta, cuando su situación se haya decidido mediante fallo ejecutoriado o decisión que tenga la misma fuerza vinculante, proferidos por la autoridad competente.

- e. Culpabilidad: en materia disciplinaria está prohibida toda forma de responsabilidad objetiva. Las faltas sólo son sancionables a título de dolo o culpa.
- f. Celeridad: El funcionario competente impulsará oficiosamente la actuación disciplinaria y cumplirá estrictamente los términos previstos en este reglamento.

12. Capítulo XII: De las Faltas Disciplinarias y sus Sanciones

12.1 Artículo 50.

Criterios de clasificación de las faltas y las sanciones. Las Faltas se clasifican en Graves y Leves de conformidad con los siguientes criterios:

- a. La afectación del servicio.
- b. El perjuicio causado.
- c. El grado de culpabilidad.
- d. Los motivos determinantes en la comisión de la falta.
- e. Los antecedentes disciplinarios.
- f. Las modalidades y circunstancias en que se cometió la falta.

12.2 Artículo 51.

Faltas graves. Además de las establecidas en el Reglamento Estudiantil de la Universidad para los estudiantes se consideran faltas graves:

- a. Realizar objetivamente una descripción típica consagrada en la ley como delito sancionable a título de dolo, cuando se cometa en razón, con ocasión o como consecuencia de la función o cargo, o abusando del mismo.
- b. Obrar con falta de igualdad, imparcialidad, discreción, seriedad, respeto, transparencia y honradez, en sus relaciones con la comunidad académica y el escenario de práctica.
- c. Atentar contra la integridad física o psicológica de los miembros del escenario de práctica o pacientes.

- d. La no concurrencia sin justa causa a la pre-práctica o práctica, así como a las asesorías semanales.
- e. Toda actuación encaminada a entorpecer o demorar la prestación del servicio, así como el abuso indebido del cargo o función.
- f. La omisión intencional del acatamiento de las instrucciones impartidas y la omisión al conducto regular establecido en cada procedimiento por el escenario de pre práctica o práctica o la universidad.
- g. La demora injustificada en la iniciación o desarrollo de la gestión que le ha sido encomendada, o dejar de hacer oportunamente los procesos y actividades propias de la actuación profesional.
- h. Exigir o recibir remuneración, beneficio o contraprestación alguna por su trabajo.
- i. Retener o sustraer, dineros, bienes o documentos suministrados por el escenario de práctica para las gestiones, o utilizarlos para provecho propio o de un tercero.
- j. Violación a lo establecido en el código Deontológico y bioético del Psicólogo vigente.
- k. Utilizar inadecuadamente el nombre de la Universidad o del escenario de práctica.
- l. La reincidencia en la comisión de acciones u omisiones calificadas como faltas leves.

12.3 Artículo 52.

Faltas leves. Además de las establecidas en el Reglamento Estudiantil, se consideran faltas leves las conductas no comprendidas en el artículo anterior que afecten el normal desarrollo de la pre-práctica o la práctica y que comprometan la calidad, eficacia y eficiencia del servicio prestado.

12.4 Artículo 53.

Sanciones. Los estudiantes en pre-práctica o práctica, estarán sometidos a las siguientes sanciones según el grado de afectación del servicio, el perjuicio causado, el grado de culpabilidad, los motivos determinantes en la comisión de la falta y los antecedentes disciplinarios:

- a. Llamado de atención verbal o escrito y anotación en la hoja de vida del estudiante.
- b. Suspensión de una a dos semanas.
- c. Cancelación de la pre-práctica o práctica
- d. Suspensión de estudios por un periodo académico.
- e. Pérdida definitiva del derecho a matrícula en la Universidad.

13. Capítulo XIII: Del Procedimiento Disciplinario

13.1 Artículo 54.

Iniciación de la actuación disciplinaria. Cualquier persona que tenga conocimiento de la comisión de alguna conducta clasificada como falta disciplinaria en el presente reglamento, podrá denunciar el hecho ante la Decanatura del Programa de Psicología.

13.2 Artículo 55.

Investigación disciplinaria. Conocida la posible falta por cualquier medio eficaz, el Decano del Programa de Psicología ordenará iniciar la investigación disciplinaria, que tiene por objeto verificar la ocurrencia de la conducta y si es constitutiva o no de falta disciplinaria; establecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se cometió el hecho y la culpabilidad del investigado.

La apertura de la investigación se deberá hacer mediante decisión motivada que contenga:

- a. La identidad del posible autor o autores.
- b. La relación de las pruebas cuya práctica se ordena.
- c. La orden de incorporar a la actuación los antecedentes que registre el investigado en su hoja de vida.

La apertura de la investigación deberá notificarse al disciplinado dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición y en la comunicación respectiva se le informará que tiene derecho a ser oído en versión libre y a presentar sus descargos. Contra esta decisión no procede recurso alguno.

El término máximo de la investigación disciplinaria será de diez (10) días contados a partir de la notificación de la resolución de apertura de indagación.

Vencido el término anterior, el funcionario de conocimiento, dentro de los quince (15) días siguientes, evaluará el mérito de las pruebas recaudadas y formulará pliego de cargos contra el investigado u ordenará el archivo de la actuación, según corresponda, mediante decisión motivada.

Con todo si hicieren falta pruebas que puedan modificar la situación se prorrogará la investigación hasta por la mitad del término, vencido el cual, si no ha surgido prueba que permita formular cargos, se archivará definitivamente la actuación.

13.3 Artículo 56.

Pliego de cargos. El Decano del Programa de Psicología, formulará pliego de cargos cuando esté objetivamente demostrada la falta y exista prueba que comprometa la culpabilidad del investigado. Contra esta decisión no procede recurso alguno.

La formulación de cargos se hará mediante decisión motivada que deberá contener:

- a. La descripción y determinación de la conducta investigada, con indicación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizó.
- b. Las disposiciones que se consideren violadas con su correspondiente motivación, para la adecuación de la conducta.
- c. La identificación del autor o autores de la falta.
- d. El análisis de las pruebas que fundamentan cada uno de los cargos formulados.
- e. La forma de culpabilidad.
- f. El análisis de los argumentos expuestos por el disciplinado.

El pliego de cargos se notificará personalmente al disciplinado dentro de los tres (3) días siguientes a su formulación.

Notificado el pliego de cargos, el expediente quedará a disposición del disciplinado en la secretaria de la facultad por el término de cinco (5) días, para que rinda descargos y aporte o solicite las pruebas que considere necesarias y pertinentes. La renuencia del investigado o de su defensor a presentar descargos no interrumpe el trámite de la actuación.

PARAGRAFO. Todas las actuaciones disciplinarias adelantadas contra un menor de edad se notificarán a su representante legal.

13.4 Artículo 57.

Práctica de pruebas. Vencido el término para rendir descargos, el Decano del programa de Psicología ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas, de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias.

Las pruebas ordenadas se practicarán en un término no mayor de ocho (8) días.

13.5 Artículo 58.

Fallo. El Decano del Programa de Psicología, proferirá el fallo dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término para práctica de pruebas, mediante decisión motivada que deberá contener:

- a. La identidad del investigado.
 - b. Un resumen de los hechos.
 - c. El análisis de las pruebas practicadas.
 - d. El análisis y la valoración objetiva de los cargos y de los descargos presentados.
 - e. La fundamentación de la calificación de la falta.
-

- f. El análisis de culpabilidad.
- g. Las razones de la sanción o de la absolución, y
- h. La exposición fundamentada de los criterios tenidos en cuenta para la graduación de la sanción y la decisión en la parte resolutive.

El fallo será notificado personalmente al investigado dentro de los tres (3) días siguientes.

Igualmente, el programa notificará de la situación y de los resultados del proceso disciplinario al escenario de práctica, para los fines pertinentes.

13.6 Artículo 59.

Segunda instancia. Contra el fallo proferido por el Decano del Programa de Psicología, procede el recurso de apelación ante el Comité Académico del programa, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación. El Comité Académico cuenta con ocho (8) días para resolver. Si lo considera necesario, decretará pruebas de oficio, en cuyo caso el término para proferir el fallo se podrá ampliar hasta en otro tanto. En la decisión se excluirá al miembro del Comité que haya tomado parte en el fallo de primera instancia.